

**RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL A CARGO DEL  
CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS  
MIEMBROS DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA  
N.º 003-2024-CE**

Lima, 21 de agosto de 2024

**VISTO:**

El recurso de reconsideración presentado por la señora Celinda Enedina Segura Salas en el concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia y el Informe n.º 0105-2024-DP/OTITD; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado establece en su artículo 155 que la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia se realiza mediante concurso público de méritos a cargo de una Comisión Especial;

Que, la Ley N.º 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, establece en su título VII las funciones de la Comisión Especial a cargo del citado Concurso Público de Méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia;

Que, la Comisión Especial, mediante Resolución N.º 002-2024-CE, de fecha 15 de julio de 2024, aprobó las bases del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia;

Que, de acuerdo con el artículo 156 de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 10, numeral 10.1, de la Ley N.º 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, establecen que para ser miembro de la Junta Nacional de Justicia se requiere acreditar el cumplimiento de varios requisitos, entre ellos: ser peruano de nacimiento; ser ciudadano en ejercicio, ser mayor de 45 años y menor de 75 años; ser abogado con experiencia profesional no menor de 25 años o haber ejercido la cátedra universitaria por no menos de 25 años o haber ejercido la labor de investigador en materia jurídica por lo menos durante 15 años; no tener sentencia condenatoria firme por delito doloso y tener reconocida trayectoria profesional y solvencia e idoneidad moral;

Que, además, el postulante no debe estar incurso en alguno de los impedimentos detallados en el artículo 11 de la Ley N.º 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia;

717

Que, de la revisión de los documentos cargados en el Sistema de Postulación se advierte que la postulante Celinda Enedina Segura Salas no presentó todos los documentos de sustento exigibles, como requisitos mínimos, al momento de realizar el registro de su postulación, habiendo solo cargado su carnet del Colegio de Abogados de Lima y su título profesional de abogado, por lo que fue descalificada y considerada como postulante no apta, según la publicación realizada en la página web de la Comisión Especial;

Que, mediante recurso de reconsideración de fecha 19 de agosto de 2024, la señora Celinda Enedina Segura Salas sostiene que adjuntó por el Sistema de Postulación cada ítem con su debido sustento y que, en todo caso, se debe a un problema del sistema. Además de ello, adjunta al presente recurso de reconsideración su partida de nacimiento, un certificado de antecedentes penales y la papeleta de habilitación profesional del Colegio de Abogados de Lima, sin embargo, esto se realizó en forma extemporánea al cierre del registro de postulación y fuera del plazo establecido en las bases del concurso público de méritos;

Que, a través del Informe n.º 0105-2024-DP/OTITD, de fecha 20 de agosto de 2024, la Oficina de Tecnologías, Innovación y Transformación Digital de la Defensoría del Pueblo, en atención al informe técnico solicitado, se señala que luego de la revisión de los registros almacenados en la base de datos y de los archivos subidos al servidor asociados con la postulación con DNI N.º 06242139, se advierte que la postulante ha cargado el archivo *202408112205402.pdf* (carnet del Colegio de Abogados de Lima) en dos ítems (donde se requiere la habilitación profesional como abogado y donde se requiere el DNI para acreditar ser ciudadano en ejercicio) y el archivo *titulo.pdf* (título profesional de abogado) en tres ítems (donde se requiere la partida de nacimiento, donde se requiere el título profesional de abogado para acreditar la experiencia profesional no menor de 25 años y donde se requiere certificado de antecedentes penales para acreditar no tener sentencia condenatoria firme por delito doloso);

Que, siendo así, se advierte que, al momento de registrar su inscripción como postulante, la señora Celinda Enedina Segura Salas no ha cumplido con adjuntar todos los documentos que permitan acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos dentro del plazo establecido en el cronograma del concurso, entre ellos, la habilitación profesional, la partida de nacimiento, el DNI y el certificado de antecedentes penales, por lo que no ha superado la etapa de convocatoria de postulantes y, en consecuencia, corresponde descalificarla del presente concurso público de méritos;

Por lo expuesto, estando a lo acordado por la Comisión Especial en la sesión extraordinaria de fecha 21 de agosto de 2024 y de conformidad



con los artículos 155 y 156 de la Constitución Política del Estado, los artículos 11 y 72 de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, y las normas pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

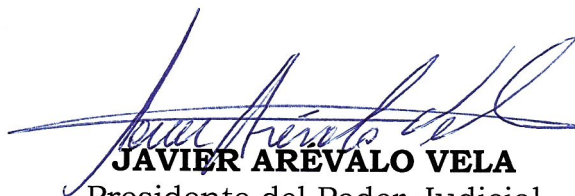
**Artículo Primero.**- Declarar **INFUNDADO** el recurso de reconsideración presentado por la señora Celinda Enedina Segura Salas y declararla como postulante no apta en el concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia, por no haber presentado todos los documentos que sustentan el cumplimiento de los requisitos mínimos dentro del plazo señalado en las bases del concurso;

**Artículo Segundo.**- Disponer la notificación de la presente resolución a la mencionada postulante y su publicación en el portal web institucional de la Comisión Especial.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

**JOSUÉ MANUEL GUTIÉRREZ CÓNDOR**

Defensor del Pueblo  
Presidente de la Comisión Especial



**JAVIER AREVALO VELA**

Presidente del Poder Judicial  
Miembro



**JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA**

Fiscal de la Nación  
Miembro



**FRANCISCO HUMBERTO MORALES SARAVIA**

Presidente del Tribunal Constitucional  
Miembro

**CÉSAR ENRIQUE AGUILAR SURICHAQUI**  
Contralor General de la República  
Miembro

**JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER**  
Rectora de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
en representación de las universidades públicas  
Miembro

**SEGUNDO FÉLIX ROMERO REVILLA**  
Rector de la Universidad Ricardo Palma  
en representación de las universidades privadas  
Miembro